



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciocho (18) de noviembre de dos mil quince (2015)

RADICACIÓN: 50 001 33 33 007 2015 00440 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: WILLIAM PALOMARES SUÁREZ
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL

Vistos los presentes diligenciamientos, y el contenido del memorial visible a folio 90 a 97 del expediente, allegado dentro de la oportunidad correspondiente, por ser procedente de acuerdo a lo establecido por el artículo 173 C.P.A.C.A., se admite la REFORMA de la Demanda de REPARACIÓN DIRECTA, instaurada por el señor WILLIAM PALOMARES SUÁREZ contra la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, derecho este del cual la parte actora solo puede hacer uso por una sola vez, de conformidad con el artículo precitado.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el auto calendado de 21 de septiembre de 2015 (fol. 86), por medio del cual se admitió de la demanda, aún no ha sido notificado personalmente, la REFORMA de la demanda se notificará junto con aquel en los términos allí dispuestos, para lo cual Secretaría tendrá especial cuidado que además de la notificación, se entregaran al mismo tiempo las copias correspondientes para surtir ambos traslados (el de la admisión de la demanda y el de la reforma).

NOTIFÍQUESE.

CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Juez



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto de fecha **18 de noviembre de 2015** se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO **No. 063 del 19 de noviembre de 2015**.

ÁNGELA ANDREA HOYOS SALAZAR
Secretaria